

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ – CONSEJO  
REGIONAL XX MOQUEGUA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC 20449347448, con domicilio en Calle Ancash S/N, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. ROBERTO HERMOGENES CASTAÑEDA**, identificado con DNI N° 21430597, designado mediante resolución Viceministerial N° 044-2023- MINEDU, a quien en adelante se le denominara la **UNAM**; y de la otra parte el **COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ**, COLEGIO Regional DE OBSTETRAS XX Moquegua, con RUC Nro. 20520028774, con domicilio en Calle Tacna 736, Provincia y Departamento de Moquegua, representado por su Decano **TOMÁS ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ**, identificado con DNI N°04440141, a quien adelante se le denominara **COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS XX MOQUEGUA**.

Para efectos del presente **CONVENIO**, LA **UNAM** y el **Colegio Regional de Obstetras XX Moquegua**, en adelante podrán ser denominados, indistintamente, de manera individual como "**PARTE**" y de manera conjunta como "**LAS PARTES**". El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM)**, es una institución de educación superior descentralizada, autónoma, con personería jurídica de derecho público interno, creada por creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD; asimismo, se rige por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias; la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; su Estatuto y Reglamento General. Cuenta con autonomía a nivel académico, administrativo y económico y está dedicada al estudio, investigación y la formación de profesionales.

**COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS XX MOQUEGUA**, es una Institución Deontológica con personería jurídica de derecho público interno creado por decreto ley N° 21210 y la Ley N° 28686, cuyos fines entre otros, es el de velar por el correcto ejercicio de la profesión, patrocinar el desarrollo y mejoramiento del nivel cultural, científico, socioeconómico y material de los profesionales que integran el colegio de obstetras del Perú; así mismo mantener la permanente vigilancia de la ética y deontología profesional, siendo la entidad evaluadora

de la competencias de los profesionales Obstetras y finalmente la de contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población y la organización y funcionamiento de los servicios

El Colegio de Obstetras según estatuto tiene los siguientes fines y atribuciones:

1. Promover, organizar e implementar acciones de protección y asistencia social en beneficio de los colegiados y familiares directos.
2. Promover y mantener convenios con entidades educativas, científicas, técnicas y otras del país y del extranjero, en el marco de los fines de su creación.

El Estatuto en su Art° 57 Item 16, refiere la potestad del Consejo Regional la de realizar convenios.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

El presente convenio se sustenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú
- T.U.O de la ley 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 28520 Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley Universitaria N° 30220
- Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-Sunedu/Cd
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua
- Resolución Viceministerial N° 044-2023-MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora UNAM.
- Ley N°28686 que creación del COP.
- Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú, Resolución N°010-CN/05/COP/2006.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO**

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer estrategias, lineamientos y términos de colaboración y coordinación técnica entre LAS PARTES, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico – tecnológico, académico, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para lograr el fortalecimiento de capacidades y la mejora en la gestión.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS**

Ambas **PARTES** se comprometen a:

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre Colegio Regional de Obstetras del XX Moquegua y la UNAM, que contribuyan a la investigación, experiencia docente, movilidad estudiantil, capacitación y transferencia de tecnología.
- Formalizar en forma conjunta las estrategias que conlleven a cumplir con los objetivos de ambas Instituciones.
- Propiciar el intercambio de información para la realización de actividades académicas, culturales brindándoles las facilidades viables que se determinen en los programas anuales de trabajo.
- Fomentar el acceso y uso compartido de instalaciones, bibliotecas y laboratorios para la enseñanza, capacitaciones académicas y la investigación científica de beneficio mutuo.
- Participar conjuntamente en la elaboración de los planes y proyectos de capacitación, asesoría y otras actividades afines a los objetivos del presente convenio.
- Las actividades específicas, cronograma, asignación de responsabilidad y costos que ameriten como producto de la ejecución del presente, serán detallados por medio de Convenios específicos que suscribirán ambas Instituciones.
- Otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES**

Las partes acuerdan que las coordinaciones interinstitucionales por parte de la UNAM serán a través de Vicepresidencia Académica y de la Facultad de Ciencias de la Salud, y por parte del COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS XX MOQUEGUA, será el Decano.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE DURACIÓN**

El plazo de duración del presente convenio es de dos (02) años, término que se computara desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo de ambas partes. Para lo cual se cursará comunicación escrita dentro de los sesenta (60) días calendario anterior a su vencimiento. Dicha prórroga se materializará mediante la suscripción de una Adenda, la cual formará parte integrante y deberá ser suscrita bajo las mismas modalidades y formalidades del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

LAS PARTES convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación o precisión que sea conveniente o necesaria realizar al presente Convenio se podrá efectuar mediante Adendas, las que, debidamente suscritas, formarán parte integrante del mismo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA:** DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio marco, realizarán las coordinaciones previas y concretas a través de convenios específicos, los mismos que deberían constar por escrito, estableciendo objetivos, metas, obligaciones de las partes, beneficios para las partes, plazo de ejecución y otros aspectos, los mismos que deberán estar firmados por los representantes de ambas partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA:** DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio marco.
- b. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio marco. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.
- e. La Resolución del convenio no liberará a LAS PARTES de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando hasta su normal culminación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA:** DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El colegio de Obstetras del Perú, CRO XX Moquegua y la UNAM, declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las PARTES. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de LAS PARTES no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo por escrito con una anticipación no menor a 30 días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicios de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación conforme a los previstos en el numeral 86.3 del artículo del TUO de la Ley Nro. 27444.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante su desarrollo y/o ejecución, mediante el trato directo y el común entendimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL**

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, que se refiere y se interpreta únicamente en el ámbito de sus competencias administrativas, atribuidas conforme a su marco normativo nacional, por lo que se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Moquegua, a los.....días del mes de.....del año 2023.

**POR LA UNAM**

**POR EL COP CRO XX**

---

**Dr. ROBERTO HERMOGENES CASTAÑEDA TERRONES**  
Presidente de la comisión Organizadora  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

---

**Obsta. TOMÁS ALBETO DÍAZ MARTÍNEZ**  
Decano  
**CONSEJO REGIONAL XX**